

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

**SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS**

<b>COBERTURA</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>	
EQUIPO DE CONTRATISTAS	US\$	605,000,000.00
OBRA CIVIL	US\$	2,786,601,760.00

**VALORES TOTALES**

**DESGLOSE DE RIESGOS**

TIPO: Seguro de:  
Gastos Adicionales del Operador  
Responsabilidad Civil ("Claims made")  
Daño Físico  
Tránsito Almacenamiento y Uso  
Como en la Póliza Original

ASEGURADO ORIGINAL: **ENI MÉXICO S DE R.L. DE C.V.**

DIRECCION DEL ASEGURADO ORIGINAL:  
Paseo de Las Palmas 425, piso 10,  
Lomas de Chapultepec I Sección  
Ciudad de Mexico

VIGENCIA: 1º de Enero 2022 al 1 de Enero 2023 ambos días a las 00:01 horas estándares locales a la dirección del Asegurado Original

INTERÉS: **Sección 1: Gastos adicionales del Operador**  
Con respecto a los pozos como están programados o acordados por Asegurador lider.

A continuación se muestran los Gastos Adicionales del Operador  
Sección A: Control del Pozo  
Sección B: Perforación adicional / Gastos adicionales  
Sección C: Filtración y Contaminación, Limpieza y Contaminación

Extendido a incluir:

- Control de Pozo subterráneo
- Coste ampliado de nueva perforación y restauración
- Gastos de evacuación
- Incendio deliberado de un pozo
- Cuidado Custodia y Control
- Endoso para proporcionar seguridad a un pozo
- Alianzas Estratégicas Contingentes
- Gastos resultantes de taponamiento y abandono

**Sección 3: Daño Físico**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

Cobertura de Todos los Riesgos por Daños Físicos a las propiedades y equipos propios del Asegurado, según el anexo adjunto. Incluyendo obras menores

**Sección 4: Tránsito, Almacenamiento y uso**

Sub-sección I - Carga Marítima Mundial / Tránsito terrestre y material y equipos diversos en almacenamiento.

Sub-sección II - Riesgos de Uso del equipo en uso durante la perforación u operaciones de reacondicionamiento.

**LÍMITES (100%):**

**Sección 1**

**Limite único y combinado de cualquier acontecimiento como en el anexo**

Límite Máximo de USD 600,000,000 para pozos por ocurrencia pero nunca más de USD 300,000,000 por Ocurrencia con respecto al orden del mercado comercial

Límite adicional separado para cualquier Acontecimiento individual en relación con el endoso de cuidado, la custodia y el control: USD 5,000,000

**Sección 3:**

Valores declarados como se indica en el anexo adjunto.

Límite de obras menores USD 10,000,000 como cláusula adjunta  
Con respecto a las modificaciones de la parte superior de la Ph-2 de Mizton WHP Upgrade, solo se modifica el límite de obras menores a 26.039.659 dólares de los EE.UU. (100%).

**Sección 4:**

**Sub-sección I:**

Límite de Propiedad almacenada USD 25,000,000 para cualquier accidente.

Límite de Carga USD 25,000,000 para cualquier embarque

**Sub-sección II:**

Riesgos de uso del equipo en uso durante la perforación u operaciones de reacondicionamiento: Límite de USD 10,000,000 por cualquier accidente u ocurrencia.

**EXCESO /  
DEDUCIBLES (100 %):**

**Sección 1: (Exceso)**

Perforación marítima (offshore) y operaciones de finalización:

Para la autorización del Gasto (*Authorisation for Expenditure's, AFE's, por sus siglas en inglés*) menor que USD 20,000,000 aplica el Exceso Cominado Único

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

de USD 1,000,000 para cualquier Acontecimiento.

Para AFE's mayores o igual a USD 20,000,000 pero menor a USD 50,000,000 aplica el Exceso Combinado unico de USD 2,500,000 en cualquier Acontecimiento.

Para AFE's mayor que o igual a USD 50,000,000 pero menor a USD 100,000,000 aplica el Exceso Combinado Único de USD 5,000,000 en cualquier Acontecimiento.

Para AFE's mayores o iguales a USD 100,000,000, aplica el Exceso Combinado Único de USD 10,000,000 en cualquier Acontecimiento.

En la producción offshore o marítima, cierre, pozos taponados y abandonados y temporalmente taponados aplica el Exceso Combinado Unico de USD 500,000 en cualquier Acontecimiento.

Todos los pozos en tierra (onshore) aplica el Exceso Combinado Único de USD 500,000 en cualquier Acontecimiento.

Exceso separado en cualquier Acontecimiento con respecto a Cuidado, Custodia y Control: USD 500,000.

**Sección 3: Daño Físico**

Deducible según el programa adjunto en cada incidente.

El deducible no se aplicará a un reclamo por pérdida total o total constructiva.

**Sección 4 (Deducible):**

Sub-sección I y II:

Deducible de USD 20,000 por cada accidente

**Aplicable a todas las secciones**

En caso de una reclamación que involucre a más de una Sección de la Póliza, entonces el Asegurado no asumirá más que un único deducible/exceso aplicable solo el más alto.

**RETENCIÓN DEL  
ASEGURADO:**

Aviso de retención, si se renuncia a alguno. Cualquier otra disposición, expresa o implícito, en relación con las obligaciones de retención del Asegurado que pueden estar contenidos en otro lugar de este documento no tienen ningún efecto.

**SITUACIÓN:**

Mexico, pero mundial con respecto a la sección 4.

**CONDICIONES  
DE SEGURO:**

Todos los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la Póliza Original en la medida que apliquen al presente Seguro:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

En caso de que la póliza original sea requerida por Aseguradores a incluir términos y condiciones particulares y en el caso de que la póliza original no contenga dichas condiciones particulares, éste Seguro operará y responderá como si la póliza original contuviera dichas condiciones particulares requeridas como en el presente documento.

Cláusula de Conformidad, como anexo.

Cláusula Cut Through, como adjunto

Cobertura / Exclusiones de Guerra y Terrorismo como se detalla en la Póliza Original.

Cláusula de Cancelación del Corredor 576WIL00878, modificado como anexo

Cláusula de Limitación y Exclusión de Sanciones JR2010/012, como anexo.

Endoso de Enfermedades Transmisibles JRC JR2020-016, como anexo

Nada en esta póliza de Seguro será interpretado como una condición previa o una garantía a menos que esta póliza de Seguro indique expresamente que lo es.

**CONDICIONES  
ORIGINALES:**

Aplica el Texto como expira y declarado a Aseguradores en póliza con número B0169812929J21 aquí anexo excepto por como modificado en este slip incluyendo pero no limitado a:

**Sección 1 - Gastos Adicionales del Operador**

Seguro de exploración y desarrollo de energía EED 8/86 (modificado), incluyendo pero no limitado a:

Sección A: Seguros de Control del Pozo  
Sección B: Perforación adicional / Gastos adicionales  
Sección C: Filtración y Contaminación, Limpieza y Contaminación

Extendido a incluir:

- Control de Pozo subterráneo.
- Coste ampliado de nueva perforación y restauración.
- Gastos de evacuación.
- Incendio deliberado de un pozo.
- Cuidado Custodia y Control.
- Endoso para proporcionar seguridad a un pozo.
- Alianzas Estratégicas Contingentes.
- Endoso de Gastos resultantes de taponamiento y abandono como expira
- Pozos llave en mano.
- Endoso de perforación ilimitado.

La exclusión de Terremoto y Erupción Volcánica es eliminada

Endoso de Terremoto y Erupción Volcánica como descrito en el texto anexo.

Se modifica la Cláusula 2 de la Disposición de Calificación a) 1) (b) para que lea como se adjunta.

### **Sección 3 - Daño Físico**

Todos los términos, cláusulas y condiciones como la redacción original de la póliza es el London Standard Platform Form (todos los riesgos) 576WIL01117, modificado solo como se establece en este documento, con modificaciones adicionales, si las hubiera, según lo acordado solo por el Asegurador líder.

Cláusula 17 Pérdida a pagar al asegurado, o a su orden.

Se elimina la cláusula 10 de coseguro.

Cláusula de daños deliberada como expira la póliza con número B080114003J19

Cláusula de gastos de evacuación como expira

Cláusula de gastos de expedición como expira

Cláusula de promedio general y cargos por salvamento como expira

La Cláusula 11 de Pérdida Total Constructiva modificada como expira

Incluyendo terremotos y erupciones volcánicas, por lo tanto, se elimina la Exclusión 7. (b).

La exclusión 7. (m) se modifica para que se lea: - (m) Petróleo o gas sin refinar u otro producto crudo antes de la recuperación inicial del suelo.

La Exclusión 7 (f) se modifica para que se lea: - Desgaste y deterioro gradual, fatiga del metal, avería, expansión o contracción de la maquinaria debido a cambios de temperatura, corrosión, oxidación, acción electrolítica, error de diseño; este seguro tampoco cubre el costo de reparación o reemplazo de cualquier pieza que pueda perderse, dañarse o ser condenada por causa de cualquier defecto latente en la misma, pero lo anterior no se considerará que excluye cualquier otra pérdida o daño causado por o que surja de cualquier de las condiciones antes mencionadas.

Las exclusiones adicionales se extienden para incluir la pérdida de daños a cualquier Propiedad en tierra asegurada causada o resultante de actos maliciosos, vandalismo o sabotaje.

La Exclusión 7. (h) se modifica para que lea: - Responsabilidades frente a terceros, excepto según lo específicamente asegurado en el presente.

Cláusula de eliminación de restos y escombros como expira.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

Cláusula de responsabilidad social como expira

Demanda y cláusula laboral 12 modificada como expira

Addendum 42B Recompra para propiedad costa afuera (offshore) solo como expira

Límite de la Cláusula de responsabilidad 9 modificada como expira

Cualquier Cláusula de Exclusión de Guerra contenida en la póliza no se interpretará como aplicable a pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por, o que ocurran a través o como consecuencia de minas, bombas, torpedos, misiles u otras armas de guerra que queden de hostilidades o ejercicios militares anteriores.

La cláusula 8 de la garantía del dispositivo de prevención de reventones se modificó como expira

Incluyendo cláusula de obras menores adjunta

Con respecto a las modificaciones de la parte superior de Ph-2 de Mizton WHP Upgrade, solo el límite de obras menores se modifica a USD 26,039,659 (100%)

**Sección 4: Tránsito, Almacenamiento y uso**

**Sub-sección I:**

Cláusulas de Carga del Instituto (A) (1/1/2009), CL. 382,;

Cláusulas de Guerra del Instituto (Cargo) (1/1/2009), CL.385.

Cláusulas de Guerra del Instituto (Carga Aérea) (excluyendo envíos por Correo) (1/1/2009), CL. 388.

Cláusulas de Guerra del Instituto (envíos por Correo) (1/3/2009), CL. 390.

Cláusula de Cancelación de Guerra del Instituto Carga CL 271

Clausulas de Huelga del Instituto (Cargo) (1/1/2009), CL.386;

Cláusula de Huelga del Instituto (Carga Aérea) (1/1/2009), CL.389.

Claáusula de la Terminación del Tránsito (Terrorismo) JC2009/056

Cláusula de Clasificación CL354/01/2001

Endoso de Carga ISM JC98/019

Cláusula de Reemplazo del Instituto CL161 1/1/34

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

La cobertura automática se proporciona bajo esta Sección para la carga, equipo, materiales, suministros y artículos varios propiedad de o por los cuales el Asegurado sea responsable del almacenamiento y / o tránsitos y similares en todas las operaciones del Asegurado, desde el momento de la carga para aquellas declaraciones que requieren cobertura de carga.

Sub-sección II:

Herramientas de perforación de pozos de petróleo y gas Formulario flotante 576WIL01116 que cubre todos los riesgos de pérdida física y / o daño físico del equipo en uso durante las operaciones de perforación o reacondicionamiento, pero mientras se encuentre en el pozo en tierra y mar adentro, se cubrirá según los peligros especificados.

Se elimina la exclusión 7 (h).

**Condiciones Generales - Aplicable a Todas las Secciones:**

Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones, JR2010/012.

Ajustadores de Reclamos:

Matthews Daniel, Lloyd Warwick, AqualisBraemar y Charles Taylor o a ser acordado por el Asegurador líder.

Con respecto a la guerra y el terrorismo, se aplica lo siguiente como en la Póliza Original que vence:

- Cláusula de exclusión de guerra y guerra civil (NMA 464) con respecto a toda la propiedad mientras esté en tierra, mientras esté permanentemente fijada en el fondo del mar o en estructuras fijadas permanentemente al fondo del mar.
- Exclusión por terrorismo con respecto a la propiedad en tierra e intereses solamente
- Exclusión por terrorismo [Cláusula Paramount - Addendum 42B] con respecto a la propiedad e intereses Offshore únicamente (No se aplica a la Sección cuatro, subsección I)

Cualquier exclusión de guerra no se interpretará como aplicable a las pérdidas o daños causados directa o indirectamente por o como consecuencia de minas, bombas, torpedos, misiles u otras armas de guerra que queden de hostilidades anteriores o ejercicios militares.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, aplica clausula offshore buy back para terrorismo.

Cláusula del instituto de exclusión de contaminación radioactiva, armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas, como la póliza original CL 370 10/11/03

JR2019-013 - Afirmación cibernética de energía y exclusión limitada como se adjunta.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

Endoso de enfermedades transmisibles del JRC JR2020-016 adjunto

Se incluyen renuncia de subrogación en contra de autoridades del sector de hidrocarburos, de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes entidades:

Comisión Nacional de Hidrocarburos  
Secretaría de Energía  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos  
Comisión Reguladora de Energía  
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Se acuerda expresamente la renuncia a cualquier derecho de la Aseguradora, a cualquier compensación o reconvencción por parte de dichas autoridades gubernamentales, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas en cualquiera de las pólizas, en términos de la Normatividad aplicable.

Se advierte y acuerda que la Compañía de Seguros deberá proporcionar al Asegurado y a la CNH y a la Agencia todos los informes de inspección y verificaciones realizadas por los Inspectores de la Compañía de Seguros.

Condiciones generales de aseguramiento 11. Errores y omisiones como expira.

Adquisiciones automáticas y operaciones no programadas (con respecto a las secciones uno y dos) como se adjunta.

Cláusula de incumplimiento de garantía modificada como adjunta

Golfo de México denominado Exclusión por tormenta de viento como se adjunta.

Nada en este Contrato se interpretará como una condición precedente o una garantía a menos que se indique expresamente como tal en el Contrato.

ELECCION DE LEY  
Y JURISDICCION:

El presente Seguro se registrará e interpretará en conformidad con la ley de Mexico y cada parte acepta someterse a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Mexico en el evento de una disputa bajo éste.

PRIMA:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Sección 1:

A menos que se indique lo contrario para pozos individuales, los ajustes finales con respecto a los pozos de perforación / reacondicionamiento se calcularán de la siguiente manera:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

Cuando el pozo se perfora y se completa al mismo tiempo, o si se perfora sin terminar, el ajuste final se calcula en el AFE de pozo seco final.

En caso de que la terminación del pozo se produzca en una etapa posterior, el ajuste final se calculará en el AFE de terminación a las tarifas acordadas por el contrato.

Sección Cuatro Sub-sección I

Prima de carga / almacenamiento pagadera al inicio y ajustable al vencimiento a tarifas de contrato acordadas según el valor de los envíos.

Sección Cuatro Subsección II

(no aplicable al inicio)

TERMINOS DE  
PAGO DE PRIMA:

En una sola exhibición

INFORMACION:

Según desglose de pozos anexo.

SINIESTRALIDAD: 2016-2021: Nula, confirmada por ENI el 2 de Diciembre

**FORMULARIOS Y CLÁUSULAS A MEDIDA O MODIFICADOS, DESGLOSE(S) CLAUSULADOS Y/O DECLARACIONES Y CUALQUIER OTRO ANEXO, SEGÚN PROCEDA:**

**CLÁUSULA DE CONFORMIDAD**

Siempre que aparezca aquí la palabra "Asegurado", se sustituirá por la palabra "Asegurado" siempre que el contexto de este Contrato lo permite.

Dondequiera que aparezca la palabra "Asegurador (es)", se reemplazará por las palabras "Asegurador (es)" o "Asegurador (es)" siempre que lo permita el contexto de este Contrato.

Dondequiera que aparezcan aquí las palabras "Asegurado", "Asegurado", "Asegurador (es)" y "Seguro", ser reemplazado por las palabras "Asegurado", "Asegurado", "Asegurador (es)" y "Seguro" respectivamente, siempre que el contexto de este Contrato lo permita.

**CLÁUSULA CUT THROUGH**

El Asegurado por la presente acepta que los Aseguradores pueden pagar directamente al Asegurado Original, o al reclamante bajo la Póliza Original, cualquier reclamo válido de acuerdo con las disposiciones de la colocación del Seguro.

En caso de que el asegurador principal se declare insolvente, el Asegurador seguirá siendo responsable de su parte declarada de la pérdida, pero que el pago se hará directamente al asegurado y no al asegurador.

Siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

A) Que el Asegurado haya obtenido la aprobación previa de los Aseguradores para asumir la responsabilidad y cualquier monto pagadero en el contexto de la liquidación del siniestro.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-013-07002196-0000-01**

B) El Asegurado Original debe solicitar a los Aseguradores por escrito que realicen un pago al Asegurado Original, sujeto a que dicha instrucción sea confirmada por el Asegurado y sea irrevocable, y que el pago de los Aseguradores al Asegurado Original exima a los Aseguradores de cualquier responsabilidad. hacia el Asegurado, o su receptor o cualquier otra parte, con respecto a la cantidad del siniestro en cuestión pagado por los Aseguradores.

C) En ningún caso dicho pago excederá el monto de la acción respectiva reasegurada por los Aseguradores y pagadera por el Asegurado.

D) Cada Asegurador solo es responsable por su parte firmada y monto de responsabilidad y no existe responsabilidad conjunta.

E) Los Aseguradores, habiendo recibido la prima de Seguro completa adeudada antes de cualquier pago de siniestro y antes de realizar un pago en virtud del presente, tendrán derecho a deducir de dicho pago las cantidades que les adeude el Asegurado en relación con la póliza de referencia.

F) Esta cláusula será nula si alguno de sus términos viola las leyes y reglamentos de la jurisdicción aplicable, los cuales tienen efecto obligatorio y aplicación general. La carga de la prueba de que se ha producido una infracción relevante de la ley en la jurisdicción aplicable corresponde a los Aseguradores. Las restantes disposiciones u obligaciones de este Seguro no se verán afectadas o menoscabadas de ninguna manera.

G) Nada en esta Cláusula tiene la intención de conferir un beneficio directamente exigible a cualquier otra parte que no sea el Asegurado Original.

#### **CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE BROKERS**

Se entiende y se acuerda que, en caso de que la prima no haya sido pagada por el Asegurado al inicio del riesgo, o, en caso de cuotas, en la fecha de vencimiento, Willis Towers Watson SA / NV, (en adelante denominado los Corredores) por la presente están autorizados por el Asegurado a cancelar esta Póliza a discreción del Agente. Tal cancelación puede ser efectuada por los Corredores dando un aviso de 10 días al Asegurado por carta certificada, fax o comunicación electrónica al Asegurado de la intención de cancelar, y luego instruyendo a los Aseguradores para que cancelen esta Póliza. Dicha cancelación entrará en vigencia a la medianoche, hora del meridiano de Greenwich, el décimo día a partir de la fecha en que se envió dicho aviso y los Aseguradores ajustarán la prima en virtud de esta Póliza pro-rata temporis. En el caso de que los intereses asegurados por la presente se conviertan en una Pérdida Total, Constructiva, Arreglada o Total Comprometida por cualquier causa, en cualquier momento antes de la cancelación bajo esta cláusula, cualquier prima (incluyendo todas las cuotas futuras) impaga por el Asegurado, vencerá inmediatamente. y los Corredores tendrán derecho a tomar crédito por ello.

576WIL00878 (Modificada)

#### **APLICA ENDOSO DE TERRORISMO OFFSHORE WRITEBACK CLAUSE.**

No obstante las disposiciones del Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo, esta política incluye responsabilidad, pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, resultando desde o en conexión con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia hasta la pérdida que sería recuperable

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-013-07002196-0000-01**

en este documento pero por la existencia del endoso de exclusión de guerra y terrorismo que figura en este documento.

La cobertura provista bajo esta Cláusula es únicamente con respecto a las operaciones offshore del Asegurado.

Dondequiera que esté, usado en esta Cláusula, el término Terrorismo se definirá como Para este propósito endosar un acto de terrorismo significa un acto, que incluye, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y / o su amenaza, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea que actúe solo o en nombre de o en relación con cualquier organización (s) o gobierno (s), comprometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o fines similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y / o poner al público, o Cualquier sección del público, en miedo.

La cobertura bajo esta cláusula también puede ser cancelada por los Aseguradores o el Asegurado dando aviso, no menos de 7 días

## **CONDICIONES ORIGINALES:**

### **SECCIÓN 1**

#### **Sección 1:**

Se modifica la Cláusula 2 de la Disposición de Calificación a) 1) (b) para que lea como sigue:

#### **1. DISPOSICIÓN DE CALIFICACIÓN:**

1.1 Cuotas según el programa de "Tarifas de prima" del presente documento y según se acuerde con las Aseguradoras.

- Se aplican tarifas de perforación, si las hay, para el período
  - durante el cual se está perforando y / o profundizando y / o terminando cualquier pozo, y
  - durante cualquier período restante de esta póliza, si lo hubiera, durante el cual dicho pozo, si lo hubiera, se encuentra en la condición de Producción y / o Cerrado y / o Enchufado y Abandonado subsiguiente si el Asegurado está comprando cobertura bajo su Programa Mundial de Perforación para que esta política adjunta para sus otros pozos productores y / o cerrados y / o taponados y abandonados, si los hubiera.

### **SECCIÓN 3:**

#### **Obras menores**

Esta Póliza se extiende automáticamente, sujeta a los términos y condiciones de esta Sección, para cubrir Obras Menores, que serán todas las alteraciones menores y / o construcción y / o reconstrucción y / o adiciones y / o mantenimiento y / o modificaciones a la Propiedad Asegurada, e incluso durante el tránsito hacia o desde la Propiedad Asegurada y / o los puertos o lugares previstos en el presente.

Se considerará que la cobertura proporcionada por esta cláusula incluye, entre otros, todos los materiales, equipos, maquinaria, mano de obra, incluidos trabajos de ingeniería y suministros de cualquier naturaleza que sean propiedad del Asegurado o para los cuales el Asegurado pueda haber asumido el riesgo o tenga la obligación de asegurar, reparar o reemplazar y que se utilizarán en, o incidentalmente a los preparativos del sitio, montaje y / o fabricación y / o prueba de la propiedad asegurada.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

La cobertura bajo esta Extensión se limita a proyectos con un valor de contrato máximo estimado de USD 10,000,000, cualquier contrato, y sin perjuicio de otros términos y condiciones en este documento, esta Extensión solo pagará en exceso de un seguro más específico, si lo hubiera, acordado con respecto a Obras Menores. Los deducibles aplicables a esta Sección no se aplicarán cuando el monto pagadero bajo dicho otro seguro exceda los deducibles aquí establecidos, pero en ningún caso se pagará ninguna pérdida por debajo del monto deducible.

En el caso de que el valor contractual estimado de cualquiera de dichas Obras Menores exceda el valor contractual máximo estimado de USD 10,000,000, el Asegurado se compromete a proporcionar a las Aseguradoras a continuación todos los detalles del contrato y la naturaleza del trabajo a realizar y, si el proyecto es aceptado por los Aseguradores en los términos y condiciones que se acordarán en el presente, para pagar cualquier prima adicional que se acuerde entre el Asegurado y los Aseguradores en el presente.

Se acuerda que en el caso de que las obras definidas anteriormente den como resultado un aumento en el valor de dicha propiedad, el aumento en el valor se mantendrá automáticamente cubierto en este documento sujeto a ajuste al vencimiento.

La cobertura bajo esta Extensión solo será aplicable durante el período de la Póliza a menos que las Aseguradoras acuerden lo contrario.



**CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO:**

**ADQUISICIONES AUTOMÁTICAS Y OPERACIONES NO PROGRAMADAS (RESPECTO A LAS SECCIÓN UNO)**

La cobertura se adhiere automáticamente con respecto a todos los pozos del Asegurado, programados o no, siempre que:

1. Los respectivos países y campos en los que se ubican los pozos han sido declarados al Contrato Maestro antes del momento en el que se cubrirán los pozos.
2. Los pozos forman parte de una campaña de exploración o desarrollo que:
  - había obtenido previamente la aprobación de la Decisión final de inversión y
  - ya había sido declarado en la declaración del país correspondiente.En ningún caso se cubrirán los pozos de producción o inyección en curso anterior que no estén incluidos en la campaña declarada anteriormente, salvo que se declare debidamente antes del momento en que se van a cubrir los pozos.
3. Los AFE se declaran al vencimiento y la prima se carga en consecuencia como parte de la ajustamiento

La cobertura para dichos pozos no programados se proporciona con un límite de;

1. Cuatro veces la AFE declarada con respecto a la Sección Primera
2. El mismo límite que se declaró anteriormente para el país y campo respectivos con respecto a la Sección Dos, pero siempre sujeto a los límites máximos establecidos en este Contrato.

La aplicación de esta disposición tiene prioridad sobre la Cláusula de Errores y Omisiones contenida en las Condiciones Generales de Aseguramiento de esta Póliza.

**EXCLUSIÓN POR TORMENTA DE VIENTO NOMBRADA EN EL GOLFO DE MÉXICO**

Las aseguradoras no tendrán responsabilidad en virtud de esta Póliza con respecto a pérdidas, daños, costos o gastos causados por o que surjan de cualquier Tormenta de viento con nombre en el Golfo de México.

**TORMENTA NOMBRADA**

Tormenta de viento nombrada se definirá como una tormenta, perturbación atmosférica, depresión u otro fenómeno meteorológico al que la Organización Meteorológica Mundial le asigna un nombre y los servicios de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) le asignan un nombre.

**DEFINICIÓN DEL GOLFO DE MÉXICO**

La definición de "Golfo de México" será la masa de agua al norte de la latitud 23 grados norte y oeste de la longitud 81 grados oeste.

**ENDOSO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (Únicamente Sección Uno)**

Está entendido y acordado que en virtud de que la exclusión 4.e terremoto y erupción volcánica ha sido removida, dichos riesgos incluidos en los endosos adjuntos a la Póliza incluirán dichos riesgos causados por terremotos o erupciones volcánicas o incendios, explosiones o marejada, que sean consecuenciales de terremotos o erupciones volcánicas.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

### **ENDOSO DE TAPONAMIENTO RESULTANTE Y GASTOS DE ABANDONO**

Con sujeción a los términos y condiciones y exclusiones previstas en ella y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable a la misma, esta póliza se extiende para cubrir reembolsos al Asegurado por costos reales y/o gastos incurridos de manera razonable conforme los requisitos de la autoridad regulatoria correspondiente para taponar y abandonar un Pozo asegurado o una parte del mismo, el cual requiere ser abandonado como resultado de un Acontecimiento que dé a la deriva una reclamación que sea recuperable de cualquier forma bajo la Sección 1 - Gastos Extras del Operador de esta póliza.

### **ENDOSO DE GASTOS DE EVACUACIÓN**

Con respecto a los pozos asegurados a continuación y en consideración de la prima cobrada y sujeta a todos términos y condiciones y exclusiones allí establecidos y el Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable al mismo, se entiende y acuerda que la subsección C de esta sección está respaldada por reembolsar al Asegurado los costos y/o gastos razonables en los que el Asegurado incurra en la evacuación de personas y posterior retorno (distintos de los empleados del Asegurado o de los contratistas o subcontratistas del Asegurado), animales y/o propiedad (distinta de la propiedad del Asegurado o de contratistas o subcontratistas del Asegurado), pero solo donde y en la medida en que la evacuación llevado a cabo por orden de cualquier autoridad gubernamental o reguladora local, estatal o federal o servicio de emergencia, y solo siguiendo un pozo fuera de control como se define en la subsección A de esta sección, incendio o escape de petróleo y / o gas o la amenaza inminente de los mismos, que ha resultado o podría como resultado, en un reclamo recuperable en otro lugar bajo este seguro si la Retención del Asegurado es aplicable los mismos eran nulos.

Los costos y gastos, si están cubiertos por el presente por los términos y condiciones establecidos anteriormente, incluirán pero no estar limitado a todos los costos razonables de transporte, costos de almacenamiento, mantenimiento o alojamiento y/o el mantenimiento de personas, animales y /o bienes evacuados.

#### **EXCLUSIÓN**

No habrá indemnización ni responsabilidad bajo este endoso por la pérdida de uso de la propiedad evacuada y pérdida de ingresos o cualquier otro ingreso de las personas evacuadas

### **ADDENDUM "42B" BUYBACK PARA PROPIEDAD OFFSHORE ÚNICAMENTE**

#### **(1) COBERTURA:**

Sujeto a los términos y condiciones a los que se hace referencia a continuación, este Endoso es únicamente para indemnizar al Asegurado con respecto a cualquier pérdida, daño o gasto que sería recuperable en el presente de no ser por la existencia de las siguientes cláusulas 18. (f) y (g) en el mismo:

"No obstante cualquier disposición en contrario contenida en este seguro, no habrá responsabilidad por ningún reclamo causado por, resultante o incurrido como consecuencia de:

- (f) (i) la detonación de un explosivo;
- (ii) cualquier arma de guerra

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

y causado por cualquier persona que actúe de manera maliciosa o por motivos políticos;

O

- (g) cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona o personas, sean o no agentes de una Potencia Soberana, y si la pérdida, daño o gasto resultante del mismo es accidental o intencional".

**(2) EXCLUSIONES:**

Este Endoso no cubrirá pérdidas, daños o gastos derivados de:

- A) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, o confiscación o nacionalización o requisita o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

O

- B) Arresto, inmovilización o detención en virtud de las normas de cuarentena o por infracción de cualquier norma aduanera.

**(3) CANCELACIÓN, TERMINACIÓN AUTOMÁTICA, SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS:**

**1) A) Modificación de términos**

Las Aseguradoras pueden cancelar la cobertura provista en virtud de este Endoso mediante notificación con vigencia al vencimiento de 7 días a partir de la medianoche, hora del meridiano de Greenwich, del día en que se emite la notificación. Sin embargo, las aseguradoras acuerdan restablecer la cobertura provista bajo este endoso sujeto a un acuerdo entre las aseguradoras y el asegurado antes de la expiración de dicho aviso de cancelación en cuanto a una nueva tasa de prima y / o condiciones.

**B) Aviso de cancelación**

La cobertura provista bajo este Endoso también puede ser cancelada por los Aseguradores o el Asegurado dando aviso no menos de siete días antes del final de cada período de tres meses desde el inicio.

- 2) Ya sea que se haya dado o no cobertura a dicha notificación de cancelación prevista en este Endoso, TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE:

- A) Tras el estallido de la guerra (haya o no declaración) entre cualquiera de los siguientes

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

Estados, a saber, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación de Rusia, la República Popular de China;

B) Tras la detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y / o fusión u otra reacción similar o fuerza radioactiva o materia en cualquier lugar o siempre que se produzca dicha detonación.

3) Suspensión

La cobertura otorgada por este Endoso se suspenderá con respecto a la propiedad en cuestión en caso de que la propiedad sea apropiada, requisada o confiscada por cualquier Autoridad o Gobierno (ya sea civil, militar o de facto) del Estado en el que se posee la propiedad. o registrado.

4) Siempre que no haya habido reclamación en virtud del presente, la devolución prorrateada de la prima será pagadera al Asegurado en caso de cancelación mediante notificación de los Aseguradores o de terminación o suspensión automática por razón de la operación de lo anterior.

**(4) CLÁUSULA CUBIERTA CUBIERTA:**

En caso de que se requiera el interés para el uso del título, o se confisque, nacionalice, se apropie o se apropie total o parcialmente de otro modo, este Endoso continuará cubriendo la responsabilidad contingente del Asegurado con respecto a la cobertura provista en este Endoso para un período de catorce días después de dicho evento. En ese momento, la cobertura proporcionada por este Endoso terminará a menos que exista un acuerdo previo por parte de los Aseguradores para continuar.

**AFIRMACIÓN CIBERNÉTICA DE ENERGÍA Y EXCLUSIÓN LIMITADA**

1. Sujeto únicamente al párrafo 3 siguiente, en ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente por, o contribuidos por o derivados del uso o funcionamiento, como medio para infligir daños, de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

2. Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, la indemnización recuperable en virtud del presente no se verá perjudicada por el uso u operación de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico. sistema, si dicho uso u operación no es un medio para infligir daño.

3. Cuando esta cláusula esté respaldada por políticas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil que surja de ellas, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, el párrafo 1 no funcionará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y / o guía y / o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

JR2019-013  
12 de noviembre de 2019

**Endoso de enfermedades transmisibles JRC**

**(para uso en políticas energéticas)**

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este seguro no asegura ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto u otra suma causada por una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible. .
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba:
  - 2.1. para una enfermedad transmisible, o
  - 2.2. cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.
3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:
  - 3.1. la sustancia o agente incluye, entre otros, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
  - 3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos.
4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura.

**Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.**

JR2020-016  
17 de abril de 2020

**INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA O CONDICIÓN**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

En circunstancias en las que una reclamación en virtud de esta Póliza podría invalidarse debido a que una garantía o condición de esta Póliza ha sido violada, se acuerda que el Asegurado no será privado de su derecho a recuperar:

- (a) a menos que los Aseguradores puedan establecer que la pérdida fue causada por el incumplimiento; o
- (b) a menos que los Aseguradores puedan establecer que la pérdida fue contribuida o perjudicada por el incumplimiento  
(en cuyo caso el Asegurado tendrá derecho a recuperar la parte de la pérdida que no contribuido, causado o perjudicado por el incumplimiento); o
- (c) si el incumplimiento se produjo debido a circunstancias fuera del control del Asegurado y si fueron al tanto de la infracción, el Asegurado tomó todas las medidas razonables para evitarla.

Sin perjuicio de lo contenido en este documento que indique lo contrario, cualquier incumplimiento de una garantía o condición de esta Póliza por una parte asegurada no impedirá la recuperación de cualquier otra parte asegurada, siempre que el Asegurado puede demostrar que no estaba al tanto del acto o incumplimiento antes de que ocurriera. En ningún caso esta cláusula sirve para invalidar cualquier descubrimiento específico y / o disposición de informes contenida en cualquier sección de esta Política.

No obstante lo anterior, si un incumplimiento de la garantía o condición en cualquier forma o respaldo anexado o hecho parte de esta Política ocurrirá, incumplimiento, por los términos de dicha garantía o condición, operará para suspender o evitar el seguro aquí dispuesto, se acuerda que tal suspensión o elusión debido a tal incumplimiento será efectiva solo durante la continuación de tal incumplimiento, y luego solo en lo que respecta a la propiedad asegurada u otra ubicación separada a la que dicha garantía o condición tiene referencia y respecto de la cual se produce tal incumplimiento.

#### **EXCLUSIÓN POR TORMENTA DE VIENTO EN EL GOLFO DE MÉXICO**

Las aseguradoras no tendrán ninguna responsabilidad en virtud de esta Póliza con respecto a pérdidas, daños, costos o gastos causados por o que surjan de cualquier Tormenta de viento con nombre en el Golfo de México.

#### **TORMENTA DE VIENTO CON NOMBRE**

Tormenta de viento con nombre se definirá como una tormenta, perturbación atmosférica, depresión u otro fenómeno meteorológico al que la Organización Meteorológica Mundial le asigna un nombre y los servicios de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) le asignan un nombre.

#### **DEFINICIÓN DEL GOLFO DE MÉXICO**

La definición de "Golfo de México" será la masa de agua al norte de la latitud 23 grados norte y oeste de la longitud 81 grados oeste.

#### **CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES**

No se considerará que ningún (Re)asegurador proporciona cobertura y ningún (Re)asegurador será responsable del pago de ningún reclamo ni de proporcionar ninguna prestación en la medida en que la disposición de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o disposición de dicha prestación exponga a dicho (Re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción derivadas de resoluciones de Naciones Unidas o a sanciones, leyes o regulaciones comerciales o económicas de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

JR2010/012  
15 Septiembre 2010

**ANEXOS:**



# ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-013-07002196-0000-01

ENI CONTROL DE POZOS 2022							
PERFORACIÓN MUNDIAL							
Pozos Offshore	Exploración	Desarrollo	Desvío / Profundización	Reacondicionamiento	Terminaciones	Produciendo Shut in / P&A	
AFE hasta USD 30m	100%	90%	60%	60%	35%		
AFE> USD 30m - hasta USD 50m	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
AFE> USD 50m - hasta USD 100m	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
Pozos Onshore	Exploración	Desarrollo	Desvío / Profundización	Reacondicionamiento	Terminaciones	Produciendo Shut in / P&A	
	100%	90%	60%	60%	35%		
	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
<b>Cobertura a la prefinalización</b>							
Los pozos programados están cubiertos antes de la terminación mientras están taponados y abandonados temporalmente con una prima adicional de USD 0.00 (100%) por pozo en México							
<b>Cargas y Créditos</b>							
Carga para la profundidad del agua			5%				
Carga si el Límite adquirido es más de 4 x AFE			20%				
Carga si el Límite adquirido es más de 5 x AFE			25%				
Carga para pozos HP y HT			20%				
Carga de perforación New Field Wildcat (NFW)			25%				
Crédito por excluir la Sección B de EED 8/86			15%				
Carga para el endoso ambiental de México			25%				
* para cubrir el pozo existente y la vía lateral, siempre que se haya pagado la prima de perforación o del pozo existente según el año de póliza actual con respecto al pozo aplicable.							
** La profundización se incluye como finalización cuando se realiza como una sola operación y el metraje de profundización es menor o igual al 5% del TMDP.							
<b>DEDUCIBLES</b>							
Todos los pozos en tierra (onshore) con Exceso único y combinado de USD 500,000 en cualquier ocurrencia.							
Pozos offshore:							
Si el AFE es inferior a USD 20,000,000 (costo del pozo seco), el deducible mínimo será de USD 1,000,000 (100%).							
Si el AFE es mayor o igual a USD 20,000,000 (costo del pozo seco), el deducible mínimo será de USD 2,500,000 (100%).							
Si el AFE es mayor o igual a USD 50,000,000 (costo del pozo seco), el deducible mínimo será de USD 5,000,000 (100%).							
Si el AFE es mayor o igual a USD 100,000,000 (costo del pozo seco), el deducible mínimo será de USD 10,000,000 (100%).							
<b>Responsabilidad Civil</b>	<b>300M USD LIMITE</b>	<b>Responsabilidad Civil</b>	<b>200M USD LIMITE</b>	<b>Responsabilidad Civil</b>	<b>100M USD LIMITE</b>	<b>Responsabilidad Civil</b>	<b>50M USD LIMITE</b>
- USD por pozo de perforación offshore		- USD por pozo de perforación offshore		- USD por pozo de perforación offshore		- USD por pozo de perforación offshore	
- USD por pozo de terminación offshore		- USD por pozo de terminación offshore		- USD por pozo de terminación offshore		- USD por pozo de terminación offshore	
- USD por pozo existente offshore		- USD por pozo existente offshore		- USD por pozo existente offshore		- USD por pozo existente offshore	
- USD por pozo de perforación onshore		- USD por pozo de perforación onshore		- USD por pozo de perforación onshore		- USD por pozo de perforación onshore	
- USD por pozo de terminación onshore		- USD por pozo de terminación onshore		- USD por pozo de terminación onshore		- USD por pozo de terminación onshore	
- USD por pozo existente onshore		- USD por pozo existente onshore		- USD por pozo existente onshore		- USD por pozo existente onshore	
<b>Únicamente Mexico USD 200m exceso de USD 300m</b>		- USD por pozo de perforación offshore					
		- USD por pozo de terminación offshore					
		- USD por pozo existente offshore					
<b>Operaciones sísmicas</b>				<b>Descuentos</b>			
USD 0	(100%) cada operación sísmica			Crédito del cliente (sobre la prima bruta al inicio) no aplicable a la prima TPL			10%
				Bonificación de incentivo por renovación (sobre la prima bruta al inicio)			2.5%
				Crédito de crecimiento sobre la prima bruta, pagadero al inicio, sujeto a los requisitos mínimos de prima neta para todas las declaraciones adjuntas al número de póliza B169812929J22. Si no se cumplen los requisitos de prima mínima, entonces el crédito de crecimiento es reembolsable en su totalidad a las (re) aseguradoras a continuación, pagadero al vencimiento, junto con el ajuste final.			2.5%
<b>Cuota de Carga y Almacenamiento</b>				<b>Definiciones</b>			
USD 0	Límite USD 25,000,000			Aguas profundas de más de 2,000 pies			
	Depósito de prima ajustable al vencimiento en			Alta presión (HP) superior a 10,000 psi			
	sobre los valores			Alta temperatura (HT) superior a 300 grados Fahrenheit			
	0.0000%			NFW New Field Wildcat Well según la definición de LAHEE			
USD 0	Límite USD 10,000,000						
	Depósito de prima ajustable al vencimiento en						
	sobre los valores						
	0.0000%						
<b>Equipo en uso:</b>	Límite USD 10,000,000	Peligros nombrados en el fondo del pozo					
	0.0000%	on values declared					

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

Nombre	Monto de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	Fecha estimada de perforación o fecha de inicio	Fecha de caducidad (si es diferente al 31/12/2022)	Profundidad del agua (pies)	Aguas profundas	TMDP (feet)
Mizton 02 DEV		01/01/2022		108	No	11,174.54
Mizton 03 DES		01/01/2022		108	No	10,292.00
Mizton 04 DES		01/01/2022		108	No	10,173.88
Mizton 05 DES		01/01/2022	28/03/2022	108	No	10,042.65
Mizton 05 DES		29/03/2022		108	No	10,042.65
Mizton 06 DES		01/01/2022		108	No	10,232.94
Mizton 07 DES		01/01/2022	11/10/2022	108	No	12,982.28
Mizton 08 DES		01/01/2022		108	No	11,709.32
Mizton 09 INY		02/05/2022		108	No	12,119.42
Mizton 11 INY		29/03/2022		108	No	11,233.60
Mizton 12 INY		29/03/2022		108	No	13,097.11
Amoca 2		01/01/2022		108	No	14,829.40
Amoca 3 DEL		01/01/2022		108	No	12,828.06
Amoca 4 DEL		01/01/2022		108	No	18,044.62
Amoca 7 DES		20/02/2022		108	No	8,326.77
Amoca 8 DES		22/06/2022		108	No	8,756.36
Amoca 11 DES		26/04/2022		108	No	7,385.17
Tecoalli 2 DEL		01/01/2022		105	No	14,501.31



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-013-07002196-0000-01**

Nombre	Límite de Gastos de Operador	Límite de Carga	Monto de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
Mizton 02 DEV	238,117,912	25,000,000	
Mizton 03 DES	212,701,840		
Mizton 04 DES	158,000,000		
Mizton 05 DES	161,618,772		
Mizton 05 DES	199,814,004		
Mizton 06 DES	132,000,000		
Mizton 07 DES	183,092,000		
Mizton 08 DES	140,000,000		
Mizton 09 INY	108,093,340		
Mizton 11 INY	110,918,524		
Mizton 12 INY	113,262,132		
Amoca 2	153,213,096		
Amoca 3 DEL	228,125,612		
Amoca 4 DEL	191,767,904		
Amoca 7 DES	105,626,300		
Amoca 8 DES	109,101,156		
Amoca 11 DES	81,849,168		
Tecoalli 2 DEL	159,300,000		



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
01-013-07002196-0000-01

Nombre	Prima Total al 100%
Mizton 02 DEV	
Mizton 03 DES	
Mizton 04 DES	
Mizton 05 DES	
Mizton 05 DES	
Mizton 06 DES	
Mizton 07 DES	
Mizton 08 DES	
Mizton 09 INY	
Mizton 11 INY	
Mizton 12 INY	
Amoca 2	
Amoca 3 DEL	
Amoca 4 DEL	
Amoca 7 DES	
Amoca 8 DES	
Amoca 11 DES	
Tecoalli 2 DEL	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**NO ADHESIÓN:** Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F.

**CLAUSULA PRELACIÓN.** Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

**ENFERMEDAD INFECCIOSA / EXCLUSIÓN COVID-19 TEXTO SRAC**

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este Seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el Asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.